

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2021-00133

Previamente a disponer lo que en derecho corresponda, por secretaria y en los términos del artículo 111 del C.G. del P. concordante con el artículo 11 de la Ley 2013 de 2022, remita los oficios ordenados por auto de 27 de mayo de 2021 el oficio, a través del correo institucional a la autoridad respectiva, esto con el fin de evitar futuras nulidades.

De otra parte, se requiere a la apoderada actora alléguese con una vigencia no mayor a un (01) mes de su expedición, el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de la solicitud.

Cumplido lo anterior y con las respuesta obrantes ingrese las diligencias al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2022-00040

Atendiendo el informe secretarial y en consideración a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante de dar por terminado el proceso por pago de las cuotas en mora, escrito que proviene del correo electrónico suministrado en el expediente, por reunir los requisitos del artículo 461 del CGP., el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. - DAR POR TERMINADA la presente actuación ejecutiva por pago de las cuotas en mora.

SEGUNDO. - DECRETAR el desembargo del(os) bien(es) trabado(s) en la presente litis. Por Secretaría, verifíquese la existencia de embargo de remanentes y proceda de conformidad. Oficiése.

TERCERO. – No se ordenar el desglose de los documentos aportados, lo anterior en consideración a que la demanda aquí adelantada se realizó de manera digital, como lo estableció el Decreto 806 de 2020, secretaría déjense las constancias de rigor.

CUARTO. - Sin condena en costas

QUINTO. - En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Alberto Forero Serrano', written over a light gray rectangular background.

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2020-00243

Agréguese al expediente el comisorio diligenciado y es puesto en conocimiento de las partes, para los fines y por el término previsto en el inciso 2° del artículo 40 del C. G. del P.

REQUIERE a la sociedad TRANSLUGON LTDA, en su calidad de secuestre para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, proceda a rendir informe periódico mensual al Juzgado sobre su gestión.

Remítasele comunicación telegráfica haciéndole saber que el incumplimiento a ésta orden le acarreará la cancelación de su licencia y el relevo de todas las designaciones como secuestre que esté desempeñando, conforme a lo establecido en el artículo 50 *ibídem*.

Por último, de la comunicación allegada por la sociedad TRANSLUGON LTDA, en su calidad de secuestre, se le corre traslado a las partes para que se pronuncien sobre lo manifestado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p>  <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCIA MANTILLA Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2017-00229

En atención al informe secretarial que antecede, vencido como se encuentra el término señalado y por encontrarse ajustada a derecho, y no haber sido objetada, SE APRUEBA la anterior liquidación de crédito practicada por la parte actora de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2019-00320

Dando alcance al informe secretarial que antecede, agréguese a los autos, póngase en conocimiento de la parte demandada para los fines procesales pertinentes el estado de la obligación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2020-00258

En atención al informe secretarial que antecede, vencido como se encuentra el término señalado y por encontrarse ajustada a derecho, y no haber sido objetada, SE APRUEBA la anterior liquidación de crédito practicada por la parte actora de conformidad con lo normado en el Art. 461 del C. G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2022-00063

De conformidad con el artículo 599 del C.G.P., se **DECRETA**:

1.1 El embargo y retención de los dineros que el demandado tengan a cualquier título, en Banco Agrario de Colombia de Tenjo Cundinamarca. Líbrese oficio a la entidad bancaria relacionada en el escrito, comunicándole lo dispuesto y haciéndole las prevenciones del art. 593 núm., 9 C.G.P., y las del art. 1387 del C. de Co. Adviértasele igualmente que, de tratarse de una cuenta de ahorro, deberá tener presente los límites de inembargabilidad establecidos. Limitase la medida a la suma de \$ 50.000.000.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2022-00248

En atención al informe secretarial que antecede, subsanada en tiempo como los documentos aportados reúnen los requisitos requisitos formales de ley y satisfechas las exigencias establecidas en los artículos 82 y 430 del CGP., en concordancia con la Ley 2213 de 2022, aclarando que el título valor aportado como fuente de recaudo, se presume auténtico en los términos del artículo 244 *ibidem*, el Juzgado, **RESUELVE:**

1. Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA** de **MENOR CUANTÍA** en favor de **MARIA CONSUELO MOLINA RAMIREZ**, y en contra de **SANTIAGO AFANADOR MEDRANO**, por las siguientes cantidades de dinero:
 - 1.1. Por la suma de \$ **7.200.000.00** por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de agosto de 2021 y septiembre de 2021.
 - 1.2. Por la suma de \$ **7.200.000.00** por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2021 y octubre de 2021.
 - 1.3. Por la suma de \$ **7.200.000.00** por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de octubre de 2021 y noviembre de 2021.
 - 1.4. Por la suma de \$ **7.200.000.00** por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de noviembre de 2021 y diciembre de 2021.
 - 1.5. Por la suma de \$ **7.200.000.00** por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2021 y enero de 2022.

- 1.6. Por la suma de \$ 7.200.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de enero de 2022 y febrero de 2022.
- 1.7. Por la suma de \$ 7.200.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de febrero de 2022 y marzo de 2022.
- 1.8. Por la suma de \$ 7.200.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de marzo de 2022 y abril de 2022.
- 1.9. Por la suma de \$ 7.200.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de abril de 2022 y mayo de 2022.
- 1.10. Por la suma de \$ 7.200.000.00 por concepto del canon de arrendamiento del periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2022 y junio de 2022.
- 1.11. Por los intereses de mora de las sumas anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, exigibles desde el vencimiento de cada canon de arrendamiento.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese el presente proveído en legal forma a la parte demandada, de conformidad con el art. 290 y ss., del C.G.P., o en su defecto, siempre y cuando se haga la implementación del uso de las tecnologías de la información, conforme a lo establecido por el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022.

Adviértasele que dispone de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) para proponer excepciones de mérito. Los hechos que se configuren excepciones previas, deberán alegarse mediante recurso de reposición (núm. 3 del art. 442 *ib.*)

Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado CARLOS BERNARDO TORRES OCHOA, en los términos y para los fines del mandato conferido, se le pone presente que el correo electrónico señalado en el acápite de la demanda, será el único canal donde se surtirán las notificaciones, al igual, desde allí se originaran todas sus actuaciones, para lo cual deberá comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico. (Art. 3° Ley 2213 de 2022, en concordancia con el Núm. 5° del canon 78 del C. G. P.).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE (2)

El Juez,



JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2016-00252

Atendiendo el pedimento elevado por el demandante, no será tenida en cuenta por cuanto no tiene el derecho de postulación, conforme lo ordena el artículo 73 del Código General del Proceso, razón por cual, se le requiere para que eleve las peticiones a través de apoderado.

Sin perjuicio de lo anterior, se le pone de presente al memorialista que el levantamiento de las medidas se ordena es sobre el inmueble objeto de la demanda, mas no sobre las personas que intervienen en el proceso; por lo tanto, su solicitud resulta improcedente, teniendo en cuenta que mediante oficio No 00511 del 15 de julio de 2021, se ordenó el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No 50N-807592.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA
Correo electrónico: jrpmaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, doce (12) de julio del dos mil veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez, la presente Acción Pública de Tutela, con escrito de impugnación. Sírvase Proveer.

VIVIANA GARCÍA MANTILLA
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TENJO,
CUNDINAMARCA.

Tenjo Cundinamarca, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Rad. 2022-000257-00 Acción de tutela.

Se concede la impugnación interpuesta oportunamente por la accionada Fondos de Pensiones y Cesantía Protección S.A, en contra del fallo de fecha 5 de julio del corriente año, ante los Juzgados del Circuito de Funza.

Remítase el expediente a esa Corporación, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Julio Alberto Forero Serrano', written over a light grey rectangular background.

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO - CUNDINAMARCA

jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, Cundinamarca, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso No 2020-0157 RESTITUCION DE INMUEBLE:

Visto el anterior informe secretarial, atendiendo que el **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA**, en decisión de 26 de mayo de 2022, revocó la sentencia dictada por este despacho de fecha 12 de julio de 2021, declarando probadas las excepciones de mérito denominadas: vigencia del contrato por prórroga automática del artículo 518 del código de comercio, inexistencia de la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento e inexistencia por el no incremento del canon de arrendamiento, con fundamento en las consideraciones, se estará a lo dispuesto por el superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

Julio Alberto Forero Serrano
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2021-00170

Atendiendo el informe secretarial y en consideración a la solicitud elevada por la apoderada judicial de la parte demandante de dar por terminado el proceso por la entrega del inmueble, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO. - DAR POR TERMINADA la presente actuación.

SEGUNDO. - No se ordenar el desglose de los documentos aportados, lo anterior en consideración a que la demanda aquí adelantada se realizó de manera digital, como lo estableció el Decreto 806 de 2020, secretaría déjense las constancias de rigor.

TERCERO. – Sin condena en costas

CUARTO. - En su oportunidad **ARCHÍVESE** el expediente

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2021-00331

Atendiendo el informe secretarial que antecede, de la solicitud de desistimiento córrasele traslado por el termino de tres (3) días a la parte demandada núm. 4º artículo 316 del C. G. del P.

Vendido el termino secretaría ingrese de inmediato para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2022-00042

En atención al informe secretarial que antecede y por ser procedente, de conformidad a lo señalado por el artículo 286 del C. G. P., el Juzgado Dispone,

Corregir el numeral 1.1. del auto adiado 2 de junio del año 2022 en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la suma de \$ 12.000.000,00 por concepto de saldo insoluto que contiene la obligación No 725009400072009 representado en el pagare con No. 009406100003555 allegado como base de la ejecución.

En lo demás permanezca incólume, notifíquese este proveído junto al calendado 2 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2020-00231

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere por segunda vez a la parte demandante en los términos del numeral 2° del auto del 24 de febrero de 2022, so pena de dar por terminado el proceso por pago total.

Vendido el termino secretaría ingrese de inmediato para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2021-00269.

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los fines legales a que haya lugar, que la parte demandante recorrió el traslado de las excepciones de mérito planteadas.

En ese orden, de conformidad con lo dispuesto en el 392 del C. G. del P., y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala la hora de las 10 **am del día veinticuatro (24) del mes de Agosto del año 2022**, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 ibídem, en la que se adelantarán las etapas previstas en esas disposiciones. Su práctica se hará mediante los medios tecnológicos de manera virtual. Por secretaría comuníquese a las partes los enlaces, links y aplicaciones necesarios para su materialización.

Así las cosas, decretense, practíquense y valórense en su debido momento procesal las siguientes pruebas:

- **POR LA PARTE DEMANDANTE:**

1. **DOCUMENTALES** Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la demanda.

A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta la práctica del interrogatorio de parte que deberá absolver la señora **JULIA DEL CARMEN FORERO MURILLO**.
3. **TESTIMONIALES** Se ordena recibir la declaración de los señores **ASTRID HELENA PINEDA CAMACHO** y **MARÍA MARGARITA NARANJO URIBE**, en la fecha y hora antes referida.

La parte solicitante deberá procurar la comparecencia de los declarantes a la audiencia virtual antes señalada.

En el evento de necesitarse la citación judicial para la presentación de los testigos, por secretaría y previa solicitud de la parte interesada, expídase la misiva, (art. 218 del C.G.P.).

4. **OFICIOS:** Se ordena oficiar al equipo interdisciplinario, trabajadora social y psicóloga, del Juzgado, defensorio de familia, jo centro zonal del ICBF; para que, por intermedio de cualquiera de esas dependencias, se realicen la labor de verificación de derechos de la menor. Tanto en el lugar de residencia de la abuela y la madre como tal.
5. **ENTREVISTA DE LA MENOR:** Se **NIEGA** la solicitud de entrevista, habida cuenta que con la prueba de oficio es suficiente para resolver lo pretendido.

- **POR LA PARTE DEMANDADA**

1. **DOCUMENTALES** Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta la práctica del interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante SLEIN GABRIELA RODRIGUEZ FORERO y el litisconsorte necesario ANGEL ANDRES LOPEZ CARRASCO.
3. **TESTIMONIALES** Se ordena recibir la declaración de los señores ANGEL ANDRES LOPEZ CARRASCO, la señora comisaria de familia CARMEN LUCILA GONZALEZ CAMARGO, trabajadora social EDITH CORTES CASTILLO, psicóloga ELIZABETH ARISMENDI LONDOÑO, la psicóloga TITA ALEJANDRA GARCIA VILLAMIL, comisaria familia LINA MARIA QUIROGA DIAZ, psicóloga CONSUELO GONZALEZ, JULIA INES MURILLO DE FORERO y MARIA ESPERANZA CARRASCO VILLATE, en la fecha y hora antes referida.

La parte solicitante deberá procurar la comparecencia de los declarantes a la audiencia virtual antes señalada.

En el evento de necesitarse la citación judicial para la presentación de los testigos, por secretaría y previa solicitud de la parte interesada, expídase la misiva, (art. 218 del C.G.P.).

4. **OFICIOS:** Se **NIEGA** la solicitud de oficios, habida cuenta que con las pruebas testimoniales es suficiente para resolver lo pretendido.

POR EL LITISCONSORTE NECESARIO

1. **DOCUMENTALES** Ténganse en cuenta las documentales allegadas con la contestación de la demanda.

A la documental adosada se le dará el valor probatorio en la oportunidad procesal correspondiente.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Se decreta la práctica del interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante SLEIN GABRIELA RODRIGUEZ FORERO.

3. **TESTIMONIALES:** Se ordena recibir la declaración de a señora comisaria de familia CARMEN LUCILA GONZALEZ CAMARGO, trabajadora social EDITH CORTES CASTILLO, psicóloga ELIZABETH ARISMENDI LONDOÑO, la psicóloga TITA ALEJANDRA GARCIA VILLAMIL, comisaria familia LINA MARIA QUIROGA DIAZ, psicóloga CONSUELO GONZALEZ, JULIA INES MURILLO DE FORERO y MARIA ESPERANZA CARRASCO VILLATE, en la fecha y hora antes referida.

La parte solicitante deberá procurar la comparecencia de los declarantes a la audiencia virtual antes señalada.

En el evento de necesitarse la citación judicial para la presentación de los testigos, por secretaría y previa solicitud de la parte interesada, expídase la misiva, (art. 218 del C.G.P.).

4. **OFICIOS:** Se **NIEGA** la solicitud de oficios, habida cuenta que con las pruebas testimoniales es suficiente para resolver lo pretendido.

De tal manera, se advierte a las partes y a los apoderados que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones propuestas según fuere el caso; además de la multa por valor de 5 SMLMV, conforme lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,



JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2021-00314

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se reúnen los presupuestos del artículo 161 del C.G.P., se niega la solicitud de suspensión del proceso que fuere elevada por el apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2020-00200

Dando alcance a la solicitud que antecede, por secretaría póngase en conocimiento de la parte actora la comunicación enviada a la Superintendencia de Sociedades el pasado 26 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2021-00034

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se requiere a la parte actora para que en el término de cinco (5) días, informe a este despacho las resultas de la inscripción de la medida de embargo que se encuentra tramita en el Juzgado 8° Civil Municipal de Ejecución de Sentencia de Bogotá, so pena de hacer la devolución del despacho comisorio.

Vencido el termino ingresen las diligencias al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2021-00085

Dando alcance al informe secretarial que antecede, agréguese a los autos, para los fines procesales pertinentes las notificaciones negativas al demandado.

De otra parte, se reconoce personería jurídica para actuar al abogado ELKIN JESUS ROMERO BERMUDEZ en calidad de apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Por otra parte, téngase por revocado el poder dado a la abogada EVELYN PIEDRAHITA ALARCON, como apoderada del extremo activo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2021-00078

En atención al informe secretarial que antecede y vencido el término de suspensión, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 2º del artículo 163 del C.G.P., se reanuda la presente actuación, por lo que se dispone:

Requerir a las Partes, para que dentro del término legal de cinco (05) días, indiquen de manera expresa, si se llevó a cabo el cumplimiento del acuerdo celebrado entre las mismas.

Vencido el término concedido, ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2021-00122

Atendiendo el pedimento elevado por el apoderado del extremo demandante, se le pone de presente que el despacho comisorio se encuentra elaborado desde el pasado 17 de marzo de 2022, por consiguiente, se le insta para que se acerque a la oficina del juzgado para que proceda a retirarlo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2022-00093

En atención al informe secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado de la parte solicitante, presenta con anticipación memorial para reprogramar la audiencia señalada para el día 22 de junio del año en curso; el despacho procede a reprogramarla en la fecha más próxima acorde con la agenda de la titular del juzgado.

Para el efecto, se señala la hora de las 10 del día 04 de agosto de 2022, a fin de llevar a cabo la precitada vista judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

<p>Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.</p> <p>NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.</p> <p>VIVIANA GARCIA MANTILLA Secretaria</p>
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

PERTENENCIA No. 2017-00257

Como quiera que se encuentra cumplido el trámite establecido hasta el numeral 9º del artículo 375 del C.G.P., el Despacho señala el día **08** del mes de agosto del año en curso, a la hora de las 10:00 **a.m.**, para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, de conformidad con el artículo 373 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TENJO – CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tenjo, once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

EJECUTIVO No. 2021-00258

Teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el pago de gastos asignados al perito, se señala nueva fecha para llevar a cabo el secuestro del inmueble objeto de la comisión para el día 22 de agosto de 2022, a las 10:00 a.m.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JULIO ALBERTO FORERO SERRANO

Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado No 39 del 12 de julio de 2022, siendo las 8:00 a.m. y en la página web de la Rama Judicial.

VIVIANA GARCIA MANTILLA
Secretaria